



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente -EX-2022-00056889- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
18-01-23	HORA DE INICIO: 10.00	HORA DE FINALIZACION: 11.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 | Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 25/2022. Modalidad Orden de Compra Abierta – Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente para la Ejecución de Trabajos de Conservación y Mantenimiento en todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 62.894.790.-). Expediente N°: EX-2022-00056889- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 25/2022. Modalidad Orden de Compra Abierta – Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente para la Ejecución de Trabajos de Conservación y Mantenimiento en todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 62.894.790.-). Expediente N°: EX-2022-00056889- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Señala seguidamente que mediante Memorándum N° ME-2022-00055200-CVSA-GO#CVSA, de fecha 18 de Abril de 2022, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras que se arbitren los medios necesarios a fin de realizar la Adquisición citada en el Orden día como consecuencia que resulta imperativo reabastecer los Insumos que permitan la realización de los Trabajos de Bacheo comprendidos dentro de las tareas de Mantenimiento y Conservación, de todos los Corredores Viales recibidos en Concesión; ello como consecuencia de haber sido declarados Desiertos los Renglones Nros.: 1 al 5, 8, 9, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 correspondientes al Ítem “Mezcla asfáltica en caliente para bacheo Tmax 19mm” de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 19/2021, por el Comité de Compras y Contrataciones (Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2021-00051173-CVSA-GG#CVSA de fecha 24 de Noviembre de 2021) y el Directorio en su Reunión de fecha 30 de Noviembre de 2021, IF-2021-00054392-CVSA-GCL#CVSA, lo que produce en un déficit de insumos en los Tramos de Concesión correspondientes y que la dotación de los Renglones efectivamente adjudicados (Nros.: 6, 7, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26) contemplaban cantidades solo para 6 Meses.

Las cantidades solicitadas corresponden a una dotación para DOCE (12) Meses para aquellos Renglones que resultaron adjudicados en la Licitación y de DIECIOCHO (18) Meses para los Renglones que resultaron desiertos a fin de compensar el déficit acumulado. Considera necesario indicar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que el Plazo de la prestación de servicio se establezca en DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la Orden de Compra. Adicionalmente, y por tratarse de un insumo no acopiable que responde a una planificación anual y necesidades particulares de cada Tramo, sugiere enmarcar la Contratación dentro de la Modalidad de Orden de Compra Abierta contemplada en el Capítulo IX del Reglamento General de Contrataciones. Además, estima conveniente incorporar una cláusula de Renegociación de los Precios enmarcada en la figura de “contratos de provisión de bienes con entregas sucesivas” prevista en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

El Presupuesto ha sido estimado en la suma de PESOS: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 782.297.500.-) más IVA (base: Abril de 2022). Se trata de 28 Renglones y la Cantidad de 67.150 Toneladas distribuidas en los 10 Tramos de Concesión, conforme el Anexo de Cómputo. Se juntan como Archivos Embebidos, los siguientes Anexos:

- a) IF-2022-00054998-CVSA-SMC#CVSA - Cómputo
- b) IF-2022-00055000-CVSA-SMC#CVSA - Presupuesto Orientativo
- c) IF-2022-00055004-CVSA-SMC#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares
- d) IF-2022-00055011-CVSA-SMC#CVSA - Anexo Estructura de Costos

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, señalando que la Contratación que nos ocupa, desde el punto de vista contractual, resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican, y a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad:

Contrato de Concesión: Cláusulas SEGUNDA; CUARTA y DECIMA SEXTA, Apartado 16.1.5..

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, en particular, Capítulo II “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”, ARTÍCULOS: 8: “TRABAJOS DE CONSERVACION Y OBRAS DE CORRECCION SUPERFICIAL”, y 11: “CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO”, Apartado 11.1.4.2 “Exigencias para las calzadas con pavimentos flexibles”,

Resulta de las mencionadas disposiciones que Corredores Viales S.A. se encuentra obligada a disponer en forma permanente y en buen estado de conservación y uso, todos los medios necesarios para la operación y administración de las Concesiones bajo su responsabilidad, realizando además, las renovaciones periódicas y adquisiciones según la naturaleza de cada tipo de bien y las necesidades del servicio.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2022-00056962-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 20 de Abril de 2022, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de esta Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los Artículo 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones, por el Plazo de 12 Meses o hasta que se agoten las Cantidades máximas estipuladas, bajo la Modalidad antes señalada, prevista por su Artículo 70. Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00057057-CVSA-GAF#CVSA, de la misma fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Y analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General procedió a otorgar autorización para el Inicio del Procedimiento de Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento ya citado. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora (miembros titulares y suplentes), dando cumplimiento así al Artículo 30° del mismo Reglamento. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2022-00058083-CVSA-GG#CVSA, de fecha 21 de Abril de 2022.

Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00060619-CVSA-DC#CVSA de fecha 26 de Abril de 2022, el Departamento de Compras solicitó la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunto como Archivo de Trabajo, y determinadas precisiones que fueron respondidas por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación por Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00064587-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 3 de Mayo de 2022, al tiempo que prestó conformidad al Proyecto, bajo la condición que se tengan en cuenta las observaciones formuladas y la información suministrada. Así, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Informe N° IF-2022-00064819-CVSA-SCA#CVSA, de igual fecha, luego de efectuar una síntesis de lo actuado remitió a la Gerencia de Coordinación Legal, como Archivo Embebido, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia,

conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00077673-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 26 de Mayo de 2022, las que fueron receptadas en su totalidad, tal como surge de la Providencia N° PV-2022-00086528-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 9 de Junio de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante la que solicitó a Gerencia General la autorización del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00085522-CVSA-SCA#CVSA) incorporado al presente, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento antes citado, la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00088635-CVSA-GG#CVSA, de fecha 13 de Junio de 2022.

Señala seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP – (en el Artículo 1° se establece, teniendo en cuenta que se trata de una Licitación bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que si bien el Plazo es de 12 Meses, la provisión deberá efectuarse hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual termino, de acuerdo con el Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación; en el Artículo 9° se establece la Forma de Cotización, donde se estipula que se podrá cotizar por uno, varios o todos los Renglones. El proponente deberá cotizar la cantidad total del renglón. No se admitirá la cotización parcial del Renglón. La cotización parcial del Renglón será causal suficiente para la desestimación de la Oferta); sus 12 Anexos; las Especificaciones Técnicas y las Circulares que seguidamente se indican, a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, emitidas como consecuencia de consultas formuladas por potenciales Oferentes, que fueron difundidas a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00096015-CVSA-DC#CVSA), notificadas a las Empresas que figuran en esa Lista, publicadas en la Página Web de Corredores Viales S.A. (cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones) y comunicadas a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones:

Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 5 de Julio de 2022 (IF-2022-00100530-CVSA-SCA#CVSA).

Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 22 de Julio de 2022 (IF-2022-00111901-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00089227-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 27 de Julio de 2022 a las 12.00 Hs., que con fecha 27 de Junio de 2022:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo (IF-2022-00095966-CVSA-DC#CVSA), lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento citado. Se comunicó también a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones. Fueron invitadas a presenciar el Acto de Apertura.

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones (IF-2022-00095993-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista de Invitados ya mencionada.

c) Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las Empresas (IF-2022-00096004-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista de Invitados ya mencionada.

Además:

d) Con fechas 27 y 28 de Junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00095902-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

e) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00095961-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

f) Con fechas 27 y 28 de Junio de 2022: IF-2022-00096131-CVSA-DC#CVSA, la Convocatoria fue publicada en el Diario El Cronista”, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del

Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 25/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00115593-CVSA-DC#CVSA – publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00114696-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, DOCE (12) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes indicaron la Cantidad y los Precios Unitarios de los Renglones por los que cotizaron; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción (conforme los Importes, Números y Compañías Aseguradoras que se indican) y que los Importes responden a lo estipulado por el Artículo 8°, Inciso k) del PBCP, excepto en el caso de la Firma CONSTRUCTORA FERCO S.A..

1. SASA ROSARIO S.R.L.: Cotiza Renglón N° 16: Total: \$ 83.040.000.-. Compañía de Seguros Insur S.A. – N° 9/66441. \$ 7.500.000.-.
2. RAVA S.A.: Cotiza Renglones Nros. 19, 20 y 24. Total: \$ 53.935.000.-. Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 598736. \$ 9.750.000.-.
3. INGENIERO ALBERTO REANO S.A.: Cotiza Renglones Nros. 17 y 18. Total: \$ 197.943.072.-. Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 598893. \$ 20.750.000.-.
4. ROVIAL S.A.: Cotiza Renglones Nros. 10 a 12; 16 y 17. Total: \$ 281.100.000.- Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 598929. \$ 17.500.000.-.
5. LAROMET S.A.: Cotiza Renglones Nros. 11 y 13 a 15: Total: \$ 194.040.000.-. Integrity Seguros Argentina S.A. – N° 163249. \$ 30.000.000.-.
6. CONSTRUCTORA FERCO S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 28. Total: \$ 1.753.407.370.-. Integrity Seguros Argentina S.A. – N° 163437. \$ 14.100.372.-.
7. LUIS LOSI S.A.: Cotiza Renglones Nros. 10 a 14. Total: \$ 90.000.000.-. Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros – N° 841401. \$ 39.114.875.-.
8. ICF S.A.: Cotiza Renglón N° 3. Total: \$ 38.428.404.-. Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros – N° 841005 y Suplemento N° 3, de fecha 28 de Julio de 2022, emitido para subsanar el N° de CUIT de Corredores Viales S.A. consignado en la Póliza; ello, conforme lo solicitado por e-mail de la misma fecha, donde consta el Suplemento (IF-2022-00115892-CVSA-DC#CVSA). \$ 2.400.000.-
9. EDECA S.A.: Cotiza Renglón N° 16: Total: \$ 90.720.000.-. Gestión Compañía de Seguros S.A. – N° 35.297. \$ 15.000.000.-.
10. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.: Cotiza Renglones Nros. 2, 25 y 26. Total: \$ 280.932.000.-. Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros – N° 841465. \$ 17.000.000.-.
11. VIALTEC S.A.: Cotiza Renglones Nros. 6, 18 y 23. Total: \$ 314.885.600.-. Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros – Nros. 1.181.791 (\$ 593.000.-); 1.181.792 (\$ 7.115.000.-) y 1.181.793 (\$ 10.675.000.-).
12. RIO BRANCO S.A.: Cotiza Renglones Nros. 26 a 28. Total: \$ 155.267.701,67. Sin embargo, conforme surge del Informe N° IF-2022-00117337-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 2 de Agosto de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, de acuerdo con los Importes unitarios cotizados, corresponde considerar \$ 155.267.730.-. Cosená Seguros S.A. – N° 276165. \$ 9.500.000.-.

Con posterioridad, dice la Dra. Sánchez Mosquera, que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00117337-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 2 de Agosto de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento

General de Contrataciones, incorporó al Expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas IF-2022-00116359-CVSA-DC#CVSA) y adjuntó, respecto de todos los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Contratación y b) Constancias emitidas con fecha 28 de Julio de 2022 de donde surge que no registran sanciones en el REPSAL conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00115498-CVSA-DC#CVSA). Además, y tal como ya se informara dejó constancia que, según los Importes unitarios cotizados por la Firma RIO BRANCO S.A., el monto total de su oferta asciende a la suma de \$ 155.267.730.- más IVA. Informó también respecto de la subsanación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Firma ICF S.A., antes comentada. También, advirtió que el Importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la Firma CONSTRUCTORA FERCO S.A, representa el 1% de su Oferta, que no resulta suficiente con lo requerido en el inciso k) del Artículo 8° del PBCP, excediendo, además, el porcentaje permitido para solicitar la subsanación conforme lo estipulado en el Artículo 17, inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG -, incurriendo entonces en la Causal de Desestimación No Subsanable prevista por el Inciso g) del Artículo 26, del mismo Pliego.

Informa a continuación que el Departamento de Compras, a raíz de los Requerimientos formulados por Memorándums Nros.: ME-2022-00120335-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 8 de Agosto de 2022, de la Comisión Evaluadora (en función de lo establecido por el Artículo 12 del PBCP) y ME-2022-00124781-CVSA-SA#CVSA, de fecha 16 de Agosto de 2022 de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación y la Subgerencia de Administración, donde se solicita la subsanación de determinadas omisiones que no constituyen errores esenciales, que se encuentran debidamente detalladas, cursó, con fecha 17 de Agosto de 2022 (IF-2022-00128725-CVSA-DC#CVSA) Intimaciones (para responder en el Plazo perentorio de 3 días hábiles), a todos los Oferentes que constan en los Memorándums citados, que respondieron de la siguiente manera:

VIALTEC S.A.: 17 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133378-CVSA-DC#CVSA).

EDECA S.A.: 19 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133392-CVSA-DC#CVSA).

INGENIERO ALBERTO REANO S.A.: 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133400-CVSA-DC#CVSA).

ICF S.A.: 19 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133417-CVSA-DC#CVSA)

LAROMET S.A.: 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133424-CVSA-DC#CVSA)

RIO BRANCO S.A.: 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133431-CVSA-DC#CVSA)

ROVIAL S.A.: 19 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133439-CVSA-DC#CVSA)

AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.: 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00133449-CVSA-DC#CVSA)

Señala seguidamente la Sra. Gerenta que por Informe N° IF-2022-00129105-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 23 de Agosto de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, ante solicitudes de algunos de los Oferentes mencionados, y con fundamento en la normativa que menciona entendió que correspondía prorrogar el plazo para la subsanación de las Ofertas por el término perentorio de CINCO (5) días hábiles, a todos ellos, en la medida que no se produzca una modificación del precio ofertado oportunamente, y por ende, no se afecten los principios de transparencia e igualdad entre los Oferentes. Por otro lado y como consecuencia de la designación con fecha 17 de Agosto de 2022 de quien expone, resultaba necesario actualizar la presentación del Anexo VII – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La decisión adoptada fue notificada a los Oferentes mediante e-mail de fecha 23 de Agosto de 2022 (IF-2022-00129614-CVSA-DC#CVSA). Las Declaraciones Juradas fueron presentadas (IF-2022-00134004-CVSA-DC#CVSA) luego de haber sido solicitadas por el Departamento de Compras por e-mail de fecha 24 de Agosto de 2022: IF-2022-00130530-CVSA-DC#CVSA, Archivo Embebido del Memorándum N° ME-2022-00134054-CVSA-DC#CVSA, de fecha 1 de Setiembre de 2022, con el que se remitió a la Comisión Evaluadora, también como Archivos Embebidos, toda la documentación complementaria enviada por los Oferentes.

Se refiere a continuación al Informe (Contable) N° IF-2022-00142537-CVSA-SA#CVSA, de fecha 15 de Setiembre de 2022, de la Subgerencia de Administración, de donde surge que, excepto la Oferta de la Firma CONSTRUCTORA FERCO S.A., por las razones ya explicadas, el resto de las Ofertas dan cumplimiento a los Requisitos Económicos (Anexo I – Planilla de Cotización; Anexo II – Estructura de Costos; Capacidad Económico Financiera) y Administrativos previstos por el PBCP; ello, no obstante que, tal como puede observarse, algunos Oferentes no cumplen con el Índice de Rentabilidad sobre Ventas, pero debe tenerse en cuenta al respecto que el PBCP establece en su Artículo 8°, Inciso c) que “Para determinar la admisibilidad de las ofertas, el promedio de los balances presentados deberá arrojar como mínimo 3 de los siguientes valores” y se detallan a continuación los CUATRO(4) Índices que deben ser evaluados, entre los que se encuentra el citado.

Refiere seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00187411-CVSA-SMC#CVSA (Técnico), de fecha 1 de Diciembre de 2022, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, donde se han efectuado “CONSIDERACIONES AL PRESUPUESTO OFICIAL” (Punto 1), señalando que en atención a que el mismo fue confeccionado en fecha 18 de abril de 2022 y toda vez que el Acta de Apertura de Ofertas fue realizada el 27 de julio de 2022 y el Informe se elabora el 7 de Agosto de 2022, el cálculo de actualización a tener en cuenta para el importe presupuestado es de: +20.57 % en función a la Variación Acumulada del Índice de Costo de la Construcción (ICC) para los Meses de mayo, junio y julio del año 2022, resultando así el valor del precio unitario actualizado en \$ 14.046,40 más IVA por Hectárea. En lo que respecta al análisis técnico de las Propuestas recibidas, efectuado sobre la base los requisitos técnicos plasmados en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas y las Circulares ya detalladas, dadas la amplitud y extensión del mismo, por razones de economía administrativa corresponde remitirse en mérito a la brevedad al Punto 2 del Informe, donde además se ha emitido opinión sobre la conveniencia económica y razonabilidad de los Renglones ofertados respecto a los precios de mercado y de las políticas de esta Empresa.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta, en este caso con relación al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00190112-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2022 “DICTAMEN DE EVALUACIÓN”, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG: IF-2022-00190623-CVSA-DC#CVSA; notificado con fecha 7 de Diciembre de 2022 a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00190627-CVSA-DC#CVSA, cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP; Especificaciones técnicas; del Reglamento General de Contrataciones; de los Informes técnicos de las Áreas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos II y III, según se indica a continuación, correspondiendo señalar en forma preliminar que la Comisión Evaluador coincide con el Importe de la Oferta de la Firma RIO BRANCO S.A. determinado por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones:

1. DESESTIMAR

a) La Oferta presentada por la Firma CONSTRUCTORA FERCO S.A., por constituir erróneamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que, conforme lo ya indicado, no resulta suficiente y excede el porcentaje permitido para solicitar su subsanación, ello, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 17, inciso a) del PUBCG, incurriendo así en la causal de Desestimación No Subsanable prevista por su Artículo 26, inciso i).

b) Las Ofertas presentadas por las siguientes Firmas para los Renglones que en cada caso se indica, por ser económicamente inconvenientes: RAVA S.A.: Nros. 19, 20 y 24; INGENIERO ALBERTO REANO S.A. Nros. 17 y 18; LUIS LOSI S.A., Nros. 10, 11, 12, 13 y 14; ROVIAL S.A., Nros. 10, 11, 12, 16 y 17; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., Nros. 2, 25 y 26 y VIALTEC S.A., Nros. 6, 18 y 23.

c) La Oferta presentada por la Firma LAROMET S.A., para los Renglones Nros. 11, 13 y 14 por ser económicamente inconvenientes y el Renglón N°15, por no cumplir lo establecido en el inciso q) del Artículo 8° del PBCP incurriendo en la causal de Desestimación No Subsanable conforme lo establecido en el Artículo 26, inciso g) del PUBCG, como así también por ser económicamente inconveniente.

d) La Oferta presentada por la Firma EDECA S.A., para el Renglón N° 16, por no cumplir lo establecido en los Incisos o) y p) del Artículo 8° del PBCP incurriendo en la causal de Desestimación No Subsanable conforme lo establecido en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG y ser económicamente inconveniente.

e) La Oferta presentada por la Firma RIO BRANCO S.A., para el Renglón N° 28 por no cumplir técnicamente con lo establecido en el inciso q) del Artículo 8° del PBCP, incurriendo en la causal de Desestimación No Subsanable conforme lo establecido en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG.

2. DECLARAR FRACASADOS

Por lo expuesto y por no haberse recibido Ofertas, los Renglones Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28.

3. PREADJUDICAR

a) A la Firma SASA ROSARIO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70818996-7), el Renglón N° 16 por un monto total de PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 83.040.000.-) más I.V.A. por Oferta conveniente.

b) A la Firma RIO BRANCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70881873-5), los Renglones Nros. 26 y 27, por un monto total de PESOS: CIENTO TREINTA Y NUVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 139.740.957.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

Agrega la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, que el Total de las PREADJUDICACIONES asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 222.780.957.-) más I.V.A.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00193920-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 15 de Noviembre de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° F-2022-00201197-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 27 de Diciembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC". Es decir, deben intervenir el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio en forma conjunta y sucesiva.

e) Analizadas las actuaciones y considerando el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en ACTA-2022-00190112-CVSA-SMC#CVSA ..."

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por el Importe Total indicado por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: